



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA

N.º **2245**2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 22 OCT. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La CARTA N.º 003-2025-PLSQ de fecha de recepción de 25 de julio del 2025 suscrito por PAMELA LIZ SAYAS QUISPE; la CARTA N.º 074-2025-JOP de fecha de recepción 03 de septiembre del 2025; Memorando n.º 4728-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción 04 de septiembre del 2025 emitido por el Lic. Lisette Ruiz Rivera en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social; el Informe Técnico n.º 2188-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha de recepción 06 de octubre del 2025 emitido por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; Informe Técnico n.º 525-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción 15 de octubre del 2025 emitido por el Lic. Lisette Ruiz Rivera en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N.º 001- 2023-GRJ-GGR** en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA **ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO** en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato

ORAF	
DOC. N.º	9741078
EXP. N.º	650119B



Gobierno Regional Junín



por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 19 de junio de 2025, La Entidad y El Contratista SAYA QUISPE PAMELA LIZ con RUC N° 10459266980 suscribieron la ORDEN DE SERVICIO n° 1918-2025, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS 5 I.E DE LAS ZONAS JAUJA, YAULI Y JUNIN para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, por el monto de S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de setenta y cinco (75) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicios;

Que, con fecha de recepción de 25 de julio del 2025 mediante la CARTA N° 003-2025-PLSQ emitida PAMELA LIZ SAYAS QUISPE, La Contratista, presenta renuncia irrevocable por temas personales al servicio ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS 5 I.E DE LAS ZONAS JAUJA, YAULI Y JUNIN para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" CON CUI N° 2623727;

Que, mediante la Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 01 de agosto del 2025 suscrito por la Lic. Lisette Ruiz Rivera, Gerente Regional de Desarrollo Social (área usuaria) y por otra parte la contratista PAMELA LIZ SAYAS QUISPE quienes suscriben el acta de mutuo acuerdo en señal de conformidad de la resolución parcial de la Orden de Servicio n.º 1918 SIAF n.º 5704, cuyo objeto es el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS 5 I.E DE LAS ZONAS JAUJA, YAULI Y JUNIN para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" CON CUI N° 2623727;

Que, con fecha de recepción de 03 de septiembre del 2025 mediante la CARTA N° 074-2025-JOP emitido por el Ing. Jorge Oblitas Pimentel, Supervisor del Proyecto, quién solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio n.º 1918 SIAF n.º 5704, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS 5 I.E DE LAS ZONAS JAUJA, YAULI Y JUNIN para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" CON CUI N° 2623727;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Memorando n.º 4728-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción 04 de septiembre del 2025 emitido por el Lic. Lisette Ruiz Rivera en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social, previa evaluación SOLICITA continuar con el trámite para la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO n.º 1918 Y LA REBAJA PRESUPUESTAL, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS 5 I.E DE LAS ZONAS JAUJA, YAULI Y JUNIN para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" CON CUI N.º 2623727, correspondiente al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE por motivos estrictamente personales; asimismo adjunta el acta debidamente suscrita por ambas partes;

Que mediante el Informe Técnico n.º 2188-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 06 de octubre del 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye en lo siguiente: *"Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaría (Gerencia Regional de Desarrollo Social) la ORDEN DE SERVICIO N.º 1918-2025, perfeccionado con fecha [19/06/2025] entre La Entidad y El Contratista SAYAS QUISPE PAMELA LIZ cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS 5 I.E DE LAS ZONAS JAUJA, YAULI Y JUNIN para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" CON CUI N.º 2623727, configura para resolver en forma PARCIAL, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad. (...);*

Que, mediante el Memorando n.º 496-2025-GRJ-ORAJ de fecha de recepción 09 de octubre del 2025 emitido por la Abg. Ena Milagros Bonilla Perez en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa evaluación SOLICITA al área usuaria que emita el correspondiente informe técnico, por cuanto constituye un requisito previo y obligatorio para continuar con el procedimiento de resolución parcial de la **ORDEN DE SERVICIO N.º 1918-2025;**

Que, mediante el Informe Técnico n.º 525-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción 15 de octubre del 2025 emitido por el Lic. Lisette Ruiz Rivera en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social, previa evaluación SOLICITA continuar con el trámite para la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO n.º 1918 Y LA REBAJA PRESUPUESTAL, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS 5 I.E DE LAS ZONAS JAUJA, YAULI Y JUNIN para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" CON CUI N.º 2623727, correspondiente al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE;

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A





Gobierno Regional Junín



OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrita por ambas partes:

Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la cual sigue un proceso simplificado, pero con supervisión, aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Gerente Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL (67%) de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente al SEGUNDO Y TERCER (s/ 9,045.00) de la ORDEN DE SERVICIO N° 1918 SIAF 5704, suscrito entre la entidad y la contratista **PAMELA LIZ SAYAS QUISPE** con ruc n° 10459266980 cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS 5 LE DE LAS ZONAS JAUJA, YAULI Y JUNIN** para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista **PAMELA LIZ SAYAS QUISPE**, la decisión de resolver parcialmente el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 OCT 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)